

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

PROGRAMA: EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-047-2021

OBJETO: CONTRATAR LA “REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL ACCESO (INCLUYE PARQUEADERO) Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CIRCULACIÓN INTERNAS DEL BLOQUE A DEL COLEGIO RODRIGO LARA BONILLA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre el 30 de junio y el 02 de julio de 2021, lapso durante el cual se radicaron cinco (05) observaciones.

No obstante, se presentó una observación extemporánea, frente a la cual igualmente se emitirá respuesta a través del presente documento en los siguientes términos:

INTERESADOS:

De: LICITACIONES DUVANA <licitaciones@duvana.com.co>

Enviado: jueves, 1 de julio de 2021 11:17 a. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los Pliegos de Condiciones CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-047-2021

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Por medio de la presente, nos dirigimos muy amablemente a la entidad para que sea aceptadas las actividades, cuya experiencia corresponda a: CONSTRUCCIÓN O **RECONSTRUCCION** O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO.

Es importante señalar que de acuerdo a las especificaciones técnicas de los proyectos de infraestructura vial ejecutados con algunas entidades de orden local de Bogotá como alcaldías locales, y la empresa de acueducto y alcantarillado, los proyectos catalogados como de reconstrucción se definen como se dicta a continuación:

Se define como el retiro y reemplazo total de la estructura de un pavimento para **generar una nueva estructura**. Es posible considerar la reutilización total o parcial de los materiales existentes. Se requiere realizar estudios de tránsito, de materiales y el dimensionamiento estructural y si se requiere el diseño y la renovación de redes hidráulicas, para garantizar el período de vida útil previsto. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP ejecuta las actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de acueducto y alcantarillado, y las de tipo comercial derivada de las solicitudes de los usuarios, en el área de cobertura de la Empresa, y en desarrollo de estas actividades se hace necesario la intervención del espacio público.

Este espacio público compuesto por vías y andenes de la ciudad, luego de la intervención de la EAAB requiere ser reconstruido de acuerdo con las normas vigentes de la Licencia de Excavación emitida por el IDU, e informar o reportar tanto la intervención como solicitar el recibo de las obras de reconstrucción de andenes y vías afectadas por la reparación de daños que se atienden diariamente.

Por lo anterior solicitamos muy amablemente a la entidad que sean tenidas en cuenta las actividades de **RECONSTRUCCION** DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud contenida anteriormente, se le aclara al interesado que en los Términos de Referencia se establece que para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN:** Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales

Considerando que el interesado especifica que los proyectos de infraestructura vial catalogados como reconstrucción a los que hace referencia, incluyen la generación de una nueva estructura, dicha actividad se contempla bajo las definiciones en mención al generarse una nueva construcción.

De: Licitaciones Procivin S.A.S <licitacionescas@outlook.com>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 4:23 p. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1

solicitamos a la entidad se nos aclare si acepta contrato de construcción adecuación de parque ya que esto está dentro de las obras de urbanismo y espacio publico

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud contenida anteriormente, se le aclara al interesado que la experiencia especifica establece en la Nota 2 las definiciones que se deben tener en cuenta para la presente convocatoria, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- **OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO:** Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en gramoquin, adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

Por lo anterior, el interesado deberá tener en cuenta que los contratos aportados y que versen sobre obras de espacio público o urbanismo, entre ellos los parques, serán tenidos en cuenta siempre y cuando se hayan realizado las actividades mencionadas en la definición señalada anteriormente.

De: licitaciones@bsvingeneria.com <licitaciones@bsvingeneria.com>
Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 4:28 p. m.
Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>
Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-047-2021

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1
1. Con respecto al plazo de la etapa I de 20 días, en los estudios previos se indica que este contempla el plazo para obtención de licencias y permisos, sin embargo, la entidad debe tener en cuenta que las curadurías tienen un plazo de 45 días para la expedición de la licencia, por lo tanto se solicita la ampliación del plazo de la etapa 1.
RESPUESTA:
En lo referente al primer punto de la solicitud contenida anteriormente, se le aclara al interesado que una vez se cuente con la aprobación de los productos de la etapa 1 y se radique ante la curaduría de su competencia la solicitud de expedición de licencias y permisos requeridos para continuar con la ejecución del proyecto; teniendo en cuenta los términos legales que tienen dichas entidades para la expedición de licencias o permisos aplicables, se analizará por las partes la viabilidad de suspender el contrato hasta que se surta el trámite de su obtención.

OBSERVACIÓN TECNICA No. 2
2. Con respecto a la experiencia específica requerida para los profesionales del personal mínimo en la etapa I y etapa II, se solicita que se permita la acreditación de esta experiencia con contratos cuyo objeto <u>y/o alcance</u> sea construcción o ampliación o remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención de espacio público o urbanismo. Lo anterior teniendo en cuenta que pese a que las actividades de urbanismo y espacio público no estén en el objeto, pueden estar en el alcance del proyecto.
RESPUESTA:
Respecto a la solicitud del segundo punto, se aclara al interesado que la experiencia exigida para el personal se debe acreditar mediante contratos que cumplan con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 Personal Requerido y en aras de verificar el cumplimiento de dichas condiciones, se revisarán los soportes conforme a lo establecido en el numeral 2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO. Es decir que se tendrá en cuenta la información aportada y objeto y alcance de los contratos para verificar que se ajusten a lo requerido.

De: Carlos Alberto Garcia Vergara <carlosgarcia356@hotmail.com>
Enviado: lunes, 5 de julio de 2021 9:19 a. m.
Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>
Asunto: RV: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-047-2021

OBSERVACIÓN TECNICA No. 1
Cordial saludo, por medio de la presente solicito si dentro de la experiencia requerida se acepta la construcción de Centro de Integración Ciudadana CIC, la construcción de canchas y polideportivos, gracias.
RESPUESTA:

Respecto a la solicitud contenida anteriormente, se le aclara al interesado que la experiencia específica establece en la Nota 2 las definiciones que se deben tener en cuenta para la presente convocatoria, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- **OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO:** Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en gramoquin, adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

Por lo anterior, el interesado deberá tener en cuenta que los contratos aportados y que versen sobre obras de espacio público o urbanismo, serán tenidos en cuenta siempre y cuando se hayan realizado las actividades mencionadas en la definición señalada anteriormente.

De: asistentedecontratacion@ingelecgroup.com <asistentedecontratacion@ingelecgroup.com>

Enviado: viernes, 2 de julio de 2021 4:56 p. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-047-2021

OBSERVACIÓN TÉCNICA No. 1

Por medio de la presente, respetuosamente enviamos las siguientes observaciones del proceso en referencia:

Según lo descrito bajo el numeral 1.1.1.1. ETAPA I. REVISIÓN, AJUSTE Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS, así como el requerimiento de entregables para esta etapa del proyecto indicados en el numeral 1.1.2.1. PRODUCTOS A ENTREGAR DENTRO DEL PROYECTO DEFINITIVO, es prudente acotar a la entidad que el presupuesto estimado del numeral 1.5. PRESUPUESTO para esta Etapa I, garantiza un alcance óptimo para revisión de los diseños que entregue la entidad con el respectivo concepto técnico de cada especialista y la entrega de los demás documentos solicitados en el numeral 1.1.2.1, puesto que, para un posible ajuste y complementación de los diseños, primero: Un especialista cotizara diferente por un ajuste y complementación en caso que los diseños no cumplan los parámetros de calidad óptimos y sea necesario rediseñar, esto tendrá un costo adicional que para la cantidad de metros cuadrados que se propone construir será considerablemente diferente al presupuestado inicialmente.

Segundo, es necesario como oferente conocer el estado actual de estos ya que como se aclaró en el primer punto siendo solo revisión y concepto se estima un valor paralelo al determinado por la entidad, pero al ser un reajuste o diseño tendrá un coste diferente.

Tercero, si bien la entidad establece en el alcance del objeto, ajustar y complementar los diseños, en el caso que esta actividad sea necesaria para más de un diseño y estando claro como se expresa en los puntos anteriormente mencionados que el valor establecido por la entidad no dará alcance para complementar o en caso que sea necesario rediseñar el espacio, es importante que la entidad este abierta a conciliar un adicional para evitar traumatismos presupuestales al futuro contratista, puesto que, al no tener como oferente alcance al estado actual de los diseños, la opción es ajustarse al presupuesto establecido por la entidad y confiar que el

los estudios y diseños estén conforme a los parámetros normativos y las exigencias técnicas solicitadas por FINDETER.

Por otra parte, tras lo definido en los términos de referencia para la acreditación de la experiencia me permito solicitar la ampliación del alcance descrito como "CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO" teniendo en cuenta "MANTENIMIENTO, RECUPERACION y CONSERVACION", los cuales están conforme a la naturaleza y alcance del contrato.

Adicionalmente, con respecto a las definiciones de la experiencia, específicamente "**OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO**": Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en gramoquín, adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre"; se solicita a la entidad que sea incluido "**Parques y zonas verdes urbanas**", los cuales hacen parte integral del mobiliario urbano como conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para la comodidad de la comunidad.

De esta manera, por todo lo argumentado anteriormente, se solicita muy amablemente sea analizada la etapa de revisión, ajuste y complementación de estudios, diseños de la institución y los términos del alcance de la experiencia solicitada y se considere la observación manifestada, con el fin de que sea un proyecto viable para la ejecución y ajustando a los intereses conjuntos del un posible contratista y el cliente, así mismo, que permita el cumplimiento de toda la normatividad técnica.

RESPUESTA:

Respecto a la solicitud contenida anteriormente, se le aclara al interesado que Findeter determinó el valor de la Etapa 1 por precio global fijo sin fórmula de ajuste, basándose en la determinación del presupuesto necesario para realizar la revisión, ajuste y complementación de los diseños existentes, de acuerdo a los precios tope definidos por la entidad para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos de consultoría y/o prestación de servicios; no obstante, para su conocimiento se publicará la información técnica básica del proyecto.

Por otra parte, en cuanto a la solicitud: (...) "me permito solicitar la ampliación del alcance descrito como "CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO" teniendo en cuenta "MANTENIMIENTO, RECUPERACION y CONSERVACION"; se aclara que la experiencia requerida en los términos de referencia en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO, se definió mediante un análisis técnico conforme al objeto y actividades a contratar resultando proporcional y racional el requisito definido, por lo que no se considera viable la solicitud de modificación de la experiencia exigida.

Sin embargo, los interesados deberán tener en cuenta la siguiente definición establecida en la Nota 2: REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una edificación existente tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales, con el fin de que los contratos aportados se encuentren dentro de dicha definición y los demás requisitos exigidos en los términos de referencia.

Por último, en cuanto a lo referente con: (...) "se solicita a la entidad que sea incluido "Parques y zonas verdes urbanas", los cuales hacen parte integral del mobiliario urbano como conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para la comodidad de la comunidad"; se le aclara al interesado que la experiencia específica establece en la Nota 2 las definiciones que se deben tener en cuenta para la presente convocatoria, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo

rutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en gramoquin, adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre.

Por lo anterior, el interesado deberá tener en cuenta que los contratos aportados y que versen sobre obras de espacio público o urbanismo, entre ellos los parques y zonas verdes urbanas, serán tenidos en cuenta siempre y cuando se hayan realizado las actividades mencionadas en la definición señalada anteriormente.

De: JUAN VANEGAS <juanvanegas.ing@gmail.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 4:45 p. m.

Para: equipamientos@findeter.gov.co <equipamientos@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-EUC-O-047-2021 - IMPORTANTE ACLARACION

OBSERVACIÓN TECNICA No. 4

Habida cuenta del interés que me asiste en participar en el proceso de selección de la referencia, y dentro de la oportunidad legal, me permito formular la siguiente solicitud de aclaración.

A folio 83, numeral 2.1.3.1. Experiencia específica del proponente la entidad establece lo siguiente:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO.

Y luego a folio 84, hace alusión a lo siguiente:

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO, CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA DE 3200 M2**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Favor aclarar si cada contrato individualmente debe acreditar como mínimo un área intervenida de 3.200 M2. Ó la suma de los tres 3 contratos deben acreditar esta área.

Para que se permita ampliar la participación de oferentes. Le pido a la entidad que con la suma de los 3 contratos se acredite esta área o que mínimo 1 de los 3 contratos acredite esa área.

Porque se vuelve muy sesgado el requerimiento que quiere decir que la entidad quiere 3 contratos y en total serian 9.600 m2.

Y ya que esta permitiendo 3 contratos pues de algo deben servir los otros 2 para aportar área y no solamente valor.

RESPUESTA:

Se aclara al interesado para el presente proceso de selección, la experiencia requerida en los Términos de Referencia se debe acreditar teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2.1.3.1 de la experiencia específica, esto es con la

presentación de máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO:

Entendiendo por espacio público o urbanismo lo definido en la nota 2 del mismo numeral; por tanto, si el contrato a acreditar se enmarca en los requisitos establecidos, este será tenido en cuenta en su totalidad para efectos de evaluación, sin necesidad del requerimiento de área. Ahora bien, si el contrato contempla objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas, la Entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece lo siguiente: (...) *“En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO, CON UN ÁREA INTERVENIDA MÍNIMA DE 3200 M2, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta **el valor total del contrato.**”* (...) (subrayada y negrilla fuera del texto original).

Por lo anterior, se concluye que el requisito de área únicamente se revisa para cada contrato en los casos en que el contrato contemple objetos, alcances o actividades diferentes a las requeridas.

Es importante aclarar que para la acreditación de la experiencia aportada los proponentes deberán tener en cuenta los documentos señalados en el numeral 2.1.3.1.1 *“Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente”* señalados dentro de los términos de referencia de la presente convocatoria.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**